



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001 31 10 001 **2019 – 00697 00**

En atención a que a la fecha la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de noviembre de 2020, y que fuera ratificado en diligencia del 13 de abril del año que avanza, haciéndose necesario conocer el estado actual de los procesos para la acumulación pretendida. Así como su interés en presentar inventarios adicionales, lo que tampoco aconteció.

Es por lo que se continua con el trámite del proceso, y se atiende la solicitud del apoderado, conforme lo normado en el artículo 507 del C. G. del P., en consecuencia, se **DECRETA LA PARTICIÓN** y se procede a nombrar PARTIDOR, para tal efecto, de la lista de auxiliares de la justicia, incluyendo los siguientes nombres, en los cuales recae la designación:

1. Dr. Carlos Andrés Botero Cadavid, localizable en la carrera 25 3-45 interior 468 Medellín – Antioquia, teléfono 579 86 36, celular 310 505 47 84, correo electrónico boteroabogados@gmail.com.
2. Dr. Gustavo Adolfo Morales Álzate, localizable en la carrera 46 52-140 apto 704 Medellín - Antioquia, teléfono 330 83 40

celular 300 451 57 99, correo electrónico tavo16-12@hotmail.com.

3. Dra. Martha Cecilia Pareja Vélez, localizable en la calle 50 51-24 Oficina 604 Medellín – Antioquia, teléfono 511 23 91 celular 300 610 90 38, correo electrónico marthapareja@une.net.com

Dicho cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento conforme el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48 del C. Gral del P. Si dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación no se ha notificado ninguno de los nombrados, serán reemplazados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**935c12c07cca3879fdebbe5722aadb4c3eb059ca7d1d50703880b
42191d9231**

Documento generado en 17/08/2021 08:13:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>